

RESOLUCIÓN N° 1266 DE 2023
Agosto 31

Por la cual se adopta una medida de bienestar en el marco de la Ley de Protección Integral de la Familia, para la vigencia 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo n.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad; ejercer la potestad nominadora y ejecutar las políticas acordadas por el Consejo Superior, entre otras funciones.
- c. Que mediante la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009, se crea la *Ley de Protección Integral a la Familia*, la cual tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.
- d. Que mediante la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se adoptaron medidas complementarias, entre las cuales, una relacionada con la programación de una jornada laboral por cada semestre del año, por parte del empleador a favor de los trabajadores, para disfrutar con la familia.
- e. Que mediante el Decreto - Ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, y esta norma define los programas de Bienestar Social como *«procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleador, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora»*.
- f. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, en el capítulo XI - Del Bienestar Universitario, Artículo 94º, establece que *«La Universidad realizará programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad»*.
- g. Que en el enfoque estratégico *«Cohesión social y construcción de comunidad»*, incluido en el Proyecto Institucional, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo n.º 026 de 2018, se contempla el bienestar de la comunidad universitaria como un elemento transversal a los diferentes ejes misionales de la Institución, de manera que se contribuya a favorecer la calidad de vida de los miembros de la comunidad UIS y a la construcción de las relaciones interpersonales.
- h. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2019–2030, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 047 del 18 de octubre de 2019, se indica que el bienestar de la comunidad universitaria involucra la satisfacción de las necesidades de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional, con el propósito de favorecer el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad, mediante la ejecución de acciones estratégicas que fomenten el acceso a programas de bienestar tendientes a contribuir a la convivencia armónica, el respeto por las diferencias, y por los derechos colectivos.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 1266 DE 2023
Agosto 31

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar para los días viernes 8 y 15 de septiembre de 2023, que la jornada laboral de los servidores públicos administrativos adscritos a las diferentes dependencias y unidades académico administrativas de la Universidad, sea de 7:00 a.m. a 12:00 del mediodía.

PARÁGRAFO. La jornada laboral restante de los días enunciados, será dispuesta para que los servidores públicos administrativos disfruten con sus familias, bajo las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Para todos los efectos administrativos, los días viernes 8 y 15 de septiembre de 2023, serán considerados como días hábiles. En las jornadas enunciadas en el Artículo 1° de la presente resolución, los jefes de las dependencias universitarias deberán garantizar la adecuada atención al público mediante los diferentes canales de comunicación aprobados y se mantendrá durante la jornada de trabajo normal (7:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 5:00 p.m.) la recepción de correspondencia a través de los diferentes medios institucionales, incluido allí la ventanilla única de correspondencia.

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos administrativos que laboran en la Biblioteca, en la Coordinación de Servicios de Alimentación de Bienestar Estudiantil, en la Dirección de Certificación y Gestión Documental (personal de ventanilla única), y en las dependencias institucionales que, por necesidades del servicio, deban atender asuntos previamente programados durante los días viernes 8 y 15 de septiembre de 2023, podrán acogerse a la medida prevista en la presente resolución, para lo cual, los jefes de las citadas dependencias deberán programar turnos de trabajo, garantizándose la adecuada prestación del servicio, y que parte de la jornada laboral de los citados días pueda ser destinada a los fines previstos en la presente resolución.



ARTÍCULO 4°. Los servidores públicos administrativos que se acojan a la jornada de trabajo señalada en el Artículo 1° de la presente resolución, deberán coordinar en lo que resta de la presente vigencia, con el jefe o director de cada dependencia institucional, el horario laboral complementario, con el fin de compensar las tres (3) horas laborales por cada una de las jornadas a las que se acoja el servidor.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Dirección de Comunicaciones de la Universidad, difundir a través de los diferentes medios institucionales, la jornada laboral del viernes 8 y 15 de septiembre de 2023 (ciudadanía y comunidad universitaria), precisando que conforme se indica en el Artículo 2° la presente resolución, se mantendrá durante la jornada de trabajo regular (7:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 5:00 p.m.) la recepción de correspondencia a través de los diferentes medios institucionales, incluido allí la ventanilla única de correspondencia.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de agosto de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,